

0684-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las ocho horas con seis minutos del veintiseis de marzo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de GUANACASTE, por el partido AQUÍ COSTA RICA MANDA.

Mediante auto n° 0667-DRPP-2025 de las catorce horas con veintinueve minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, este Departamento le advirtió al partido Aquí Costa Rica Manda que, no se autorizaba continuar con la celebración de la asamblea provincial de Guanacaste, en razón de que, la agrupación política no había conformado de manera completa las designaciones de los delegados territoriales propietarios en los cantones de La Cruz y Hojancha, de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo anterior, la agrupación política presentó la carta de aceptación original de la señora Yisley Patricia Canales Chaves, cédula de identidad 503630005, subsanando la inconsistencia indicada en el cantón de La Cruz, siendo acreditada su estructura completa mediante auto n° 0678-DRPP-2025 de las once horas con uno minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Aunado a lo anterior, el partido político presentó las cartas de aceptación originales de Yerlin González Sojo, cédula de identidad 701320375, Luis David González Sojo, cédula de identidad 702420178, Ronni Mauricio Bartels González, cédula de identidad 117820205, y Lilliam Sojo Campos, cédula de identidad 700780837, subsanando parcialmente las inconsistencias indicadas en el cantón de Hojancha, siendo acreditada su estructura de forma incompleta mediante auto n° 0681-DRPP-2025 de las catorce horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Se le recuerda a la agrupación política que persiste la inconsistencia señalada respecto al fiscal propietario, misma que deberá subsanar en el momento que lo considere oportuno.

A la luz de lo expuesto y siendo que la agrupación política ha completado satisfactoriamente las designaciones todos los delegados territoriales de las estructuras

cantonales de la provincia de Guanacaste, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante la normativa supra citada, **se autoriza al partido Aquí Costa Rica Manda, para que celebre la asamblea provincial de Guanacaste.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop

C.: Expediente n° 235-2018 partido Aquí Costa Rica Manda

Ref., No.: S: 1157, 1700, 1803, 1811, 1844, 1852, 2215, 2463, 2587, 3601, 2857-2025